

14911

RESOLUCION de 30 de junio de 1984, del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado dicho día en Madrid.

1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número 02278
 Consignado a Salamanca, Sevilla, Toledo, Bilbao, Gijón, Benidorm, Palma de Mallorca, Barcelona, Tarrasa, Barbate, La Coruña, Guadalajara, Torredonjimeno, Madrid, Arganda del Rey y Torrox.

2 aproximaciones de 1.150.000 pesetas cada una para los billetes números 02277 y 02279.

99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 02201 al 02300, ambos inclusive (excepto el 02278).

799 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en Premio especial a la fracción:

El décimo o fracción 10.ª de la serie 15.ª del número 02278, al que ha correspondido el primer premio, ha obtenido, además, un premio especial de 27.000.080 pesetas.

1 premio de 10.000.000 de pesetas para el billete número 64003
 Consignado a Orihuela.

2 aproximaciones de 550.000 pesetas cada una para los billetes números 64002 y 64004.

99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 64001 al 64100, ambos inclusive (excepto el 64003).

1 premio de 5.000.000 de pesetas para el billete número 16794
 Consignado a Barcelona, Gandía, Llodio, Cullar-Baza, Estepona, Benidorm, La Línea de la Concepción, Bilbao, Carballino y Telde.

2 aproximaciones de 307.130 pesetas cada una para los billetes números 16793 y 16795.

99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 16701 al 16800, ambos inclusive (excepto el 16794).

1.280 premios de 25.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

063	335	580	758
091	395	608	822
109	438	621	863
308	545	693	931

8.000 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en una extracción especial sea 0

Esta lista comprende 18.384 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. Adjudicados el premio especial, en el conjunto de las diecisiete series, resultan 312.529 premios, por un importe de 2.380.000.000 de pesetas.

Madrid, 30 de junio de 1984.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

14912

RESOLUCION de 30 de junio de 1984, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 7 de julio de 1984.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 7 de julio de 1984, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de diecisiete series de 80.000 billetes cada una, al precio de 2.500 pesetas el billete, divididos en décimos de 250 pesetas; distribuyéndose 138.411.760 pesetas en 18.384 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
UN PREMIO ESPECIAL para una sola fracción de uno solo de los billetes agraciados con el primer premio	27.000.080
1 de 20.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	20.000.000
1 de 10.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	10.000.000
1 de 5.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	5.000.000

Premios de cada serie	Pesetas
1.280 de 25.000 (dieciséis extracciones de 3 cifras)	32.000.000
2 aproximaciones de 1.150.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	2.300.000
2 aproximaciones de 550.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	1.100.000
2 aproximaciones de 307.130 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero	614.260
99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	2.475.000
99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	2.475.000
99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	2.475.000
799 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	19.975.000
7.999 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	19.997.500
8.000 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que se obtenga en la extracción especial de una cifra	20.000.000
18.384	138.411.760

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán seis bombos. Cinco de ellos, que son los utilizados habitualmente, representan, de izquierda a derecha, las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada bombo contendrá diez bolas, numeradas del 0 al 9, excepto el correspondiente a las decenas de millar, que sólo contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7. El sexto bombo contendrá diecisiete bolas, numeradas del 1 al 17.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 25.000 pesetas se utilizarán tres bombos. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 5.000.000 de pesetas, inclusive, en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo, del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que, si saliese premiado en cualquiera de ellos, el número 1, su anterior es el 80000, y si éste fuese el agraciado el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena de 25.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se derive agraciados con los premios, primero, segundo y tercero.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con la que se obtenga en la extracción especial que se realizará del bombo de las unidades una vez efectuada la de cinco cifras correspondientes al premio mayor y depositadas las bolas en sus respectivas cajas.

Premio especial al décimo

Finalizadas todas las extracciones precedentes, se introducirán en el bombo de las unidades las dos bolas extraídas anteriormente. Tras esta operación, se extraerá una bola que determinará la fracción agraciada con el premio especial, teniendo en cuenta que si la bola extraída fuera el 0 se entenderá que representa a la fracción décima.

Acto seguido, y del sexto bcnbo, se extraerá una bola para determinar la serie a que corresponde dicha fracción.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los Establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los Establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios mayores se pagarán precisamente por la Administración expendedora de los billetes que los obtengan.

Los premios menores, así como los reintegros del precio de los billetes, se pagarán por cualquier Administración de Loterías en que se presenten al cobro.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 30 de junio de 1984.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

14913 BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 2 al 9 de julio de 1984, salvo aviso en contrario.

	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	154,22	160 00
Billete pequeño (2)	152,68	160 00
1 dólar canadiense	116,55	121 50
1 franco francés	18,05	18 73
1 libra esterlina	208,91	216 74
1 libra irlandesa (4)	169,69	176 05
1 franco suizo	66,24	68 72
100 francos belgas	269,14	279 24
1 marco alemán	55,44	57 52
100 liras italianas (3)	8,99	9 89
1 florin holandés	49,19	51 04
1 corona sueca	18,75	19 55
1 corona danesa	15,04	15 68
1 corona noruega	19 21	20 03
1 marco finlandés	26 03	27 14
100 chelines austriacos	787 43	820 90
100 escudos portugueses (5)	101 47	105 79
100 yens japoneses	64 99	37 00

Otros billetes:

1 dirham	15,59	16 24
100 francos CFA	36,30	37 42
1 cruceiro	0,06	0,07
1 bolívar	9,33	9,62
1 peso mejicano	0,67	0 69
1 rial árabe saudita	43,33	44 67
1 dinar kuwaití	476,61	491 35

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 50.000 liras inclusive.

(4) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 20 libras irlandesas.

(5) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

Madrid, 2 de julio de 1984.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

14914 RESOLUCION de 25 de junio de 1984, del Centro de Estudio y Apoyo Técnico de Valencia, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras que se citan.

Este Centro de Estudio y Apoyo Técnico ha resuelto señalar el próximo día 6 de julio, en las horas que al final se detallan, y en los locales del Ayuntamiento de Mogente, sin perjuicio de practicar reconocimientos de terrenos que se estimaran a instancia de partes pertinentes, el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados a consecuencia de las obras «1-V-322.1. Mejora local. Enlace de acceso a Mogente y Navalón. CN-340, de Badajoz a Valencia, por Almansa, punto kilométrico 24,700. Provincia de Valencia», las cuales llevan implícita la declaración de utilidad pública y urgente ocupación, según prescribe en su artículo 42, párrafo b), del texto refundido, aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio.

No obstante su reglamentaria inserción en el «Boletín Oficial del Estado» y de la Provincia y periódicos «Levante» y «Noticias al Día», el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesados afectados, que son los titulares de derechos sobre los terrenos situados entre los puntos kilómetros mencionados, recogidos en el plano parcelario confeccionado al efecto y comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos del indicado Ayuntamiento y en este Centro de Estudio y Apoyo Técnico, sito en la avenida de Blasco Ibáñez, número 50, Valencia; los cuales podrán concurrir al acto asistidos de peritos y un Notario, así como formular alegaciones —al solo efecto de subsanar los posibles errores de que pudiera adolecer la relación aludida—, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o bien en el mismo momento del levantamiento del acta correspondiente, a la que habrán de aportar el título de propiedad y último recibo de Contribución.

Parcelas 1 a 10: De diez a once horas.
Parcelas 11 a 19: De once a doce horas.

Valencia a 5 de junio de 1984.—El Ingeniero Jefe.—Por delegación, el Ingeniero Jefe de la División de Construcción, E. Labradorero.—8.927-E.

MINISTERIO DE CULTURA

14915 ORDEN de 30 de abril de 1984 por la que se ejercita el derecho de retracto sobre el lote número 169 «Thymiaterion fenicio», S. VII a. C. R. 3/1984.

Imos. Sres.: Visto el expediente del que se hará mérito y Resultando que en la subasta número 174, celebrada por la Sala de Arte y Subasta Duran, los días 22 al 25 de noviembre de 1983, le fue adjudicado el lote número 169 «Thymiaterion fenicio», S. VII a C., por el precio total de doscientas setenta y cinco mil (275.000) pesetas, a don Juan Guerrero Zamora, con domicilio en Madrid, calle Menéndez Pidal, número 39;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en su reunión del día 6 de diciembre de 1983, acordó por unanimidad proponer a la superioridad el ejercicio del derecho de retracto sobre la expresada obra, por considerarla de gran interés para el Estado;

Resultando que concedido a la parte interesada el trámite de audiencia que previene el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, ésta no presentó alegaciones en el plazo señalado;

Visto la Ley de 13 de mayo de 1933, la de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, el Reglamento para su aplicación de 28 de abril de 1957, la de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones de general aplicación, y

Considerando que conforme a lo dispuesto en el artículo 81 de la citada Ley de Expropiación Forzosa en los casos de expropiación, venta pública, subasta o liquidación de bienes muebles o inmuebles de valor artístico histórico-arqueológico, el Estado podrá ejercer para sí u otra persona pública el derecho de retracto en un plazo de seis meses a partir de la fecha en que tenga conocimiento fehaciente de la transmisión y obligándose al pago del precio en un periodo no superior a un ejercicio económico;